



CARLOS MARTINEZ MORENO

## ¿hay o no hay presos políticos en el país?

● Hacia mediados de este mes de diciembre, un tribunal de honor absolvió de cargos al comandante Faberín Belén. El tribunal se había constituido a instancias del mencionado militar, quien había sido objeto de críticas recogidas luego por el senador Erro. Y entre las causas por las cuales se desestimó la acusación, figura la de "que los hechos se derivan de la denuncia formulada por un llamado Comité de Familiares de Presos Políticos, cuyo propio nombre muestra ya la falacia de su existencia y sus claras intenciones, ésas sí políticas, desde que falsea la verdad al dar por sentada la existencia de presos políticos".

Tras lo cual, hecha una precisión semejante, se declara al comité "órgano de existencia ficticia, ya que invoca situaciones que no existen en el país."

ES invariable este cuidado oficial por denegar la existencia de los presos políticos en el Uruguay: la imagen de una democracia y su irradiación hacia el exterior quedarían arminadas —parece— si se consintiera que existen presos políticos en la república. La última vez en que el asunto se planteó con cierta explicitud y energía, fue aquella en que —al cesar las medidas prontas de seguridad— se resolvió, por el Poder Ejecutivo, transferir la suerte de 92 personas (a quienes se mantenía privadas de su libertad) a un reexamen concreto de cada situación. El mismo senador Erro reclamó ante los ministerios de Interior y Defensa Nacional la libertad de los detenidos. Rovira contestó el telegrama con otro, en que decía: "No hay ninguna persona privada libertad motivos políticos sino por subversión". Y el general Magnani, más lacónico, expresó su "extrañeza mención presos políticos".

Desde la absolución de Faberín Belén hasta la suerte de las 92 personas, pasando por la apoteosis rotariana de Sebastián Soier, la denegación de que haya en el país presos políticos es la última ratio del régimen y de sus partidarios, del sistema, de sus ministros políticos y de sus tribunales profesionales. Conviene, por tanto, averiguar si realmente este animal (el preso político) existe o no. Como en la antigua pregunta sobre el paquidermo: *l'éléphant, existe-t-il?*

### Admisión del delincuente político

Nos hemos acostumbrado a separar, demasiado nítidamente, dos categorías: la del delincuente político y la del preso político.

En doctrina, a nadie se le ha ocurrido discutir la condición del delincuente político; otra cosa será la calidad del trato que se le haya dispensado: peor que la del delincuente común en las dictaduras y en los absolutismos, mejor que la

del delincuente común (para el delincuente político hay asilo, para el delincuente político no hay extradición) en el pensamiento jurídico del liberalismo.

Lombroso y Laschi han dicho, clásicamente, que "es crimen político toda lesión violenta del derecho establecido por la mayoría para el mantenimiento y el respeto de la organización política, social y económica por ella querida". Ferri planteaba el criterio de los móviles, que ha servido de base a una distinción permanente: el delincuente político obra por una motivación traspersonalista, altruista. En cuanto el delincuente político usa medios de estrago (terrorismo) existe la tendencia a negarle los favores de una discriminación: cláusula belga, convención de la OEA en 1970. Es delincuente político pero se le niega el trato de tal: no hay asilo, hay extradición.

En cuanto a su peligrosidad, ella aparece supeditada a la conservación o ruptura del orden (a veces pura "violencia institucionalizada") que creó esa forma de respuesta que es la delincuencia política. Nuestro psiquiatra Reyes Terra (citado por Schurmann) ha escrito: "El delincuente político será peligroso en tanto sigue enfrentado a la situación que quiere modificar; no es una peligrosidad referida al individuo, inherente a él, sino dependiente y subsidiaria de la persistencia de la situación socio-política infortunante. Es una peligrosidad circunstancial, vinculable a la imposibilidad actual de coexistencia de la ideología con el fin propuesto".

El Dr. José Espalter —luego jurista de marzo— discutía el punto en la Cámara de Diputados, el 2 de junio de 1917, con motivo de un proyecto de amnistía en favor del coronel Dubra. "Nuestra legislación, en ninguna de sus disposiciones —decía Espalter— define de una manera precisa lo que se entiende por delito político; y

desde que en ninguno de sus códigos, en ninguna de sus leyes define lo que se entiende por delito político, yo, por mi parte, juzgo que debe entenderse racional y razonablemente por delitos políticos todos aquellos delitos que tengan por móvil un fin político y por tendencia un objetivo político también". Y en el curso de la discusión apareció, recordado por el Dr. Salgado, el caso de Avelino Arredondo, matador del presidente Idiarte Borda el 25 de agosto de 1897. El Dr. Luis Melián Lafinur —quien patrocinó con gran éxito a Arredondo (condenado a 13 años en primera instancia, absuelto en segunda y condenado a 5 años en tercera instancia)— desarrolló en su defensa la tesis de la especial consideración que, en tiempos como aquéllos, debía merecer un magnicida. Y si no prosperó, a la muerte de Arredondo, la iniciativa presentada en la Junta Departamental, para dar su apellido a una calle de Montevideo, lo cierto es que su nombre figura más cerca del catálogo de los justicieros que del catálogo de los réprobos. No olvidemos que ya nuestro himno patrio promete este tipo de desenlaces: "Si tiranos, de Bruto el puña"

### El preso político, ese difamado

Pero si la zona de la delincuencia política es clara, la de la prisión por meras razones políticas no lo es tanto. Porque el poder trata de presentar siempre como complotado, como sedicioso, como enemigo del orden en general a quien es enemigo de un orden en particular. La historia nacional está llena de esos casos de difamación organizada y de confusión deliberada: el propio Artigas fue presentado como un bandido por el directorio porteño. Juan Carlos Gómez ("el último gentilhomme", al decir de Montero Busamante) fue arrestado como perturbador del orden al volver a Montevideo y luego desterrado por el gobierno de Florencio Varela. Detalle que hoy nos suena a curioso fue el de su petición de amparo. La Constitución de 1930 (art. 126) confiaba a las Juntas Económico-Administrativas el "velar sobre la conservación de los derechos individuales". Era una remanencia de los viejos fueros concedidos a los municipios, y nos venía de la época de los cabildos: Juan Carlos Gómez, constitución en mano, se dirigió a la Junta Económico-Administrativa de Montevideo; y su prisión fue convertida en un nuevo destierro.

El gobierno de Gabriel Terra implantó medidas prontas de seguridad el 28 de noviembre de 1934 y por ellas se estableció que el Poder Ejecutivo dispondría "el arresto o la traslación de un punto a otro del territorio, de las personas que considere implicadas en actos dirigidos contra el orden político interno del Estado, siempre que dichas personas no optaren por salir del país". En artículos siguientes introducía limitaciones al derecho de emisión del pensamiento y al derecho de reunión y en su art. 6º imponía a los infractores "una detención hasta por tres días sin perjuicio de la responsabilidad judicial que pudiera corresponder".

Y cuando el Dr. Espalter, en nombre del Poder Ejecutivo propuso la suspensión del hábeas corpus "respecto de todos aquellos ciudadanos que considere comprometidos en actos que se refieren a perturbar el orden político del Estado", citó a Alfeo Brum, a Berreta, a Forteza, a César y a Lorenzo Batlle, a Pablo Minelli, a Rodríguez Guerrero, a Salvador Estradé, a Eduardo Rodríguez Larreta, a García Morales y a Luis Batlle Berres. Ésos, hoy nombres de calles, en el discurso de Espalter aparecen mencionados como delincuentes políticos. Ahora nadie puede creer que lo hayan sido. Y se sabe, en cambio, que muchos de ellos fueron presos políticos, estuvieron alojados en la Isla de Flores o debieron exiliarse, generalmente en Buenos Aires.

### Las zonas dudosas

En enero de 1935 se produce el movimiento armado conocido como Revolución de Enero. El gobierno de Terra lo desbarata rápidamente. El 28 de enero dicta un decreto, por el cual "el Poder Ejecutivo podrá proceder a la detención de las personas complicadas en actividades de subversión, las que serán remitidas a la justicia o quedarán en la condición a que se refiere la parte final del inciso 18 Art. 158 de la Constitución". O sea, que se creaba una opción (¿manejable por quién?) entre someter a los perturbadores a la justicia (delincuentes políticos) o arrestarlos en el régimen de las medidas prontas de seguridad (presos políticos). Por donde, las dos categorías se tocan e interpenetran. ¿Desde dónde, a partir de dónde se es delincuente político, hasta dónde se es preso político?

Pero por los mismos días el Poder Ejecutivo propone a la Asamblea General una amnistía, dejando "en libertad sin condiciones" a "todas aquellas personas que hubieran participado en la insurrección, salvo quienes hubieran perpetrado delitos de orden común, a pretexto de acción revolucionaria, los cuales deberán ser sometidos, con las indagatorias respectivas, a los jueces competentes". Otra vez delito político y delito común, amnistiado el primero, perseguido el se-

gundo. Espalter afirmó entonces: "El libre curso de la acción judicial podría llenar las cárceles de procesados y penados. No se busca eso." Estas frases —que nadie diría hoy, desde una posición de gobierno— consideran la posibilidad de amnistiar a delincuentes, siempre que hubieran actuado por un móvil de índole política. Pero se exceptúa del régimen de libertad sin condiciones a aquellos que, habiendo participado de la insurrección, se hubiesen ausentado del país y a quienes, intimados a ausentarse, hubieran optado por permanecer en él. O sea, una nueva distinción: insurrectos por un lado, exiliados por otro; amnistia sólo para los primeros. Todos los animales son iguales, pero hay unos más iguales que otros.

Con tantas distinciones y subcategorías, el régimen de entonces era mucho más benigno que el de hoy; y el 31 de diciembre de 1935, el gobierno de Terra despedía el año levantando las medidas prontas de seguridad impuestas el 28 de noviembre de 1934. Feliz año nuevo.

A los presuntos delincuentes políticos del 33 (García Morales, Cortinas, los Minelli, Alfeo Brum, Rafael Pacheco) el Poder Ejecutivo les concedió el salvoconducto respectivo a fin de que pudieran abandonar el asilo hacia el destierro; y se hizo constar, con relación a Rodríguez Larreta y los hermanos Minelli, que no existía orden alguna de detención.

Pero a partir de 1947 sobrevino la restauración democrática y la imagen del perseguido político no era compatible con ella. El 12 de enero de 1954 el embajador de Bolivia, Mario Diez de Medina, asiló a Walter Edgar Pino, individuo con antecedentes por delito común, redactor responsable del libelo "La Escoba". El gobierno de entonces (colegiado de Martínez Trueba) manifestó su estupor por que se considerase a Pino un delincuente político; dijo que en el país no los había y no obstante, por cortesía, concedió el asilo y el salvoconducto para que Pino marchase al extranjero. Pero Diez de Medina, teniendo desde entonces por persona no grata, permaneció muy poco tiempo más al frente de su embajada.

### Presos políticos y políticos presos

Políticos presos, políticos desterrados, políticos navegados hacia el previsible y milagrosamente no ocurrido naufragio (la famosa historia de la Barca Puig, en tiempos de Varela), eso ha habido en el país casi en todas las épocas. Hasta el régimen de marzo del 33 funcionaron la Isla de Flores y el exilio. Nos acostumbramos entonces a que presos políticos y políticos presos significaran lo mismo. Y ése es el origen de todas las actuales negativas.

"De entonces a hoy —escribimos el 5 de mayo— ha corrido mucha agua bajo los puentes. Pero cada vez que se habla de presos políticos, el adjetivo escuece a los gobernantes y los gobernantes saltan... Y sin embargo, ¿qué son, sino presos políticos, personas que se ven privadas de su libertad durante meses y al cabo, en el mejor de los casos, salen de su prisión del mismo modo inexplicito en que fueran echados a ella, sin haber sido sometidos a ningún juez, sin haber sido el objeto de ningún proceso?"

"La resistencia al adjetivo —agregábamos— tiene una primera explicación: no conviene a la imagen del país liberal y batllista, que trataremos de seguir colocando de puertas afuera, mientras sea verosímil para los distraídos."

"Pero hay una segunda razón: en épocas pasadas (la época de la Barca Puig, por ejemplo) la política era asunto exclusivo de los políticos. Un dirigente sindical, un militante estudiantil, un intelectual no hacían política ni iban presos por razones políticas. Y entonces, cuando se decía preso político, se estaba entendiendo —por una reversión de sustantivo a adjetivo y viceversa— político preso. Y políticos presos podían ser Aureliano Rodríguez Larreta o Julio Herrera y Obes o César Batlle Pacheco, y entonces se admitió para ellos la categoría de presos políticos. Pero hoy, con el mismo fundamento que aquellos políticos en el pasado (ser personas que, en libertad de acción, podían ser políticamente peligrosas, incluso por su solo prestigio personal, para un régimen dado) han estado presos hombres que no son más que banqueros o profesores de secundaria o dirigentes gráficos; y en la escuela de enfermería (avatares de una politización total, que abarca a los dos sexos) han estado y están presas decenas de mujeres que suelen no ser más que amas de casa. ¿Que todos éstos no son presos políticos? ¿Y qué son, entonces?"

### El caso de quien pide lo que niega

Admitamos, por el momento —y ya vimos que en marzo del 33 ambas categorías se interpenetraron, y el Poder Ejecutivo favoreció a algunos delincuentes políticos dándoles el estatuto de presos políticos— que sean dos categorías diferentes: delincuentes políticos serían aquellos que hubiesen incurrido en una conducta ilícita por móviles políticos y fueran sometidos a sus jueces naturales; presos políticos los que, por ser peligrosos a un entendimiento gubernativo del orden

público, fueran privados de su libertad y mantenidos a disposición del Poder Ejecutivo, sin forma alguna de proceso. Ya con una justicia que, como la militar, se inscribe en la órbita del Poder Ejecutivo, por más que en la letra de los códigos (art. 12 del Código Penal Militar) proclame su condición jurisdiccional, la diferencia se atenúa y no aparece tan cierta ni tan nítida en la separación de los efectos. Cuando a esa justicia se la desoye en sus mandatos de libertad, cuando esa justicia se dilata indefinidamente, cuando los liberados por la justicia ordinaria son retenidos a la orden del Poder Ejecutivo, esa prisión que se mantiene más allá o al margen de donde la jurisdicción lo ha querido ¿qué es sino una prisión política, dictada por motivos políticos y cumplida e impuesta por fines políticos? Cuando el comunicado 603 de las Fuerzas Conjuntas postula el reexamen de la situación de los liberados por falta de pruebas y cuando el proyecto de "Ley de consolidación de la paz" propugna la creación de un estado peligroso para el orden público, con privaciones de libertad de uno a cinco años ¿de qué están hablando sino de formas puras y exclusivas de la prisión política?"

El régimen impulsa sin cesar instrumentos que permitirían ampliar, hasta límites antes no pensados ni conocidos, el estatuto de la prisión política. Y, sin embargo, se insurge e irrita cada vez que alguien dice que, en este país, hay presos políticos. ¡Vaya!

### Le nom ne fait rien à la chose

Hay presos políticos y hay algo más: hay miles de jóvenes presos por imputación de delitos políticos, tipificados según un estilo de interpretación totalmente nuevo. Es una realidad distinta y novedosa en el país y esta realidad penetra a todo un sector de nuestra clase media, a toda una zona de nuestra burguesía que estaba acostumbrada a concebir el delito y la prisión como accidentes que ocurriesen a otros y sólo por excepción a ella misma. Ese espejo de seguridades ilusorias se ha roto para siempre. Hoy se sabe que la prisión política o la prisión por razones de delincuencia política llega o puede llegar a miles de hogares, abarca o puede contaminar a toda una clase con posibilidades culturales diferentes. Ese hecho debería interesar a los negadores de la existencia de nuestro preso político (a quienes lo bañan o lo rapan o lo numeran o lo visten al estilo infamante del viejo prisonnier ge-main, o a quienes puedan haberlo torturado) mucho más que el nombre a dar a esa realidad. Una realidad que está cabalgando sobre este paso de un año a otro y que debe ser una de las más tristemente definitivas de la hora que, infeliz año nuevo, vive y seguirá viviendo; con un simple salto del guarismo 2 al guarismo 3, este país nuestro de los viejos sueños y de los fáciles orgullos liberales, hoy más muertos que ningún otro muerto de los muchos que el 72 se ha llevado.

# Víspera

## LA PRAXIS ¿QUÉ QUIERE DECIR?



**LEA EN VISPERA 29**

Benigna Berger: Aprender del Tercer Mundo. Joseph Comblin: Teología de la Liberación y modelo brasileño. Bryan Palmer: De Valdés a Almeida. Alberto Silva: Sobre las clases sociales. General Marco del Pont: Perú y el Plan Bienal. César Aguiar: Para leer a Max Weber. Alberto Methol Ferré: Itinerario de la praxis. M. M. Cottier: La filosofía de la praxis.

VISPERA, en venta en quioscos y librerías. Redacción y Administración: Cerrito 475, tel. 85903. De lunes a viernes de 15 a 18 horas.

## S. E. I. G. A.

Seguro de Enfermedad de la Industria Gráfica y Afines  
Maldonado 1163 esquina Ibicuy      Teléfono 8 46 13

### CONCURSO DE MERITOS PARA ASISTENCIA ODONTOLÓGICA

De acuerdo con su resolución de fecha 6/XII/72, la Comisión Honoraria Tripartita llama a concurso de méritos para la contratación de 20 (veinte) odontólogos tratantes para la atención de sus usuarios.

Para inscribirse, los interesados deberán tener menos de sesenta años de edad concurrir a las oficinas del organismo, Maldonado 1163, de 7 y 30 a 12 y 30 horas a los efectos de retirar las bases y registrarse de acuerdo con las exigencias establecidas en las mismas.

El período de inscripción vence el 31 de enero de 1973 a las 12 horas.

LA COMISION HONORARIA